



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

--- Monterrey, Nuevo León a 14-catorce de marzo del año 2016-dos mil dieciséis.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **99/2015**, referente al procedimiento Paraprocesal promovido por [REDACTED] Y [REDACTED] A en su carácter la primera de legitima esposa de [REDACTED] y madre de [REDACTED] y [REDACTED] AGUILERA, el segundo como hijo legítimo de [REDACTED]; teniéndose a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] **estos últimos dos de apellidos [REDACTED]** con presunción de muerte y quienes figuraban como trabajadores del Municipio de Monterrey, vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 11-once de Diciembre del año 2015 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por [REDACTED] Y [REDACTED] A en su carácter la primera de legitima esposa de [REDACTED] y madre de [REDACTED] y [REDACTED] **de apellidos [REDACTED]**, el **segundo como hijo legítimo de [REDACTED]**; de los cuales se ha decretado por la autoridad competente la presunción de muerte y quienes laboraban en el Municipio de Monterrey, en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de los trabajadores presuntamente fallecidos, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios de los citados trabajadores presuntamente fallecidos. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente de los Trabajadores presuntamente extintos quien en vida llevaran los nombres de [REDACTED] Y [REDACTED] **estos dos de apellidos [REDACTED]**, publicando también convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios de los citados trabajadores; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta [REDACTED] Y [REDACTED] A en su carácter la primera de legitima esposa de [REDACTED] y madre de [REDACTED] y [REDACTED] **ambos de apellidos [REDACTED]**, el segundo como hijo legítimo de [REDACTED]; **trabajadores con presunción de muerte, se tiene por anexando acta de matrimonio original celebrada entre [REDACTED]**



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] Y [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Décimo Segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe de Oficial Décimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo, León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Primero del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, copias certificadas de recibos de pago a nombre de [REDACTED], J. [REDACTED] y [REDACTED], copias certificadas de la sentencia emitida en fecha 20 de enero de 2015 del expediente número 159/2009 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte promovidas por [REDACTED] A [REDACTED] respecto de su esposo e hijos de nombres [REDACTED] Y [REDACTED] estos dos últimos de apellidos URBINA AGUILERA presentado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado; copia certificada de acuerdo de fecha 24 de marzo de 2015; Resolución de fecha 24 de Septiembre de 2013, acta original de presunción de muerte a nombre de [REDACTED] expedida por el C. Oficial Cuarto de Registro Civil del Estado de Nuevo León; copia simple de acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] con anotación marginal en que da referencia a la sentencia de declaración de presunción de muerte, levantada ante la fe del Oficial Décimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey; acta original de presunción de muerte a nombre de [REDACTED] expedida por el C. Oficial Décimo Quinto de Registro Civil del Estado de Nuevo León; certificado original folio 1946 en donde el C. [REDACTED] designó como beneficiarios a [REDACTED] en su carácter de esposa con un porcentaje del 35%, a [REDACTED] en su calidad de hijo con un 35% y a [REDACTED] en su calidad de hijo con el 30%; copia simple del certificado de asistencia familiar folio 1348 en donde [REDACTED] designa como única beneficiaria a [REDACTED] con un 100% en su calidad de madre; certificado de asistencia familiar folio 1395 en donde [REDACTED] A designa como beneficiarios a [REDACTED] del 50% en su carácter de padre y a [REDACTED] con el 50% en su calidad de madre; copia simple de identificación oficial de [REDACTED] Y copia simple de identificación oficial de [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, respectivamente, lo anterior para acreditar el carácter con el que comparecen. En fecha 14 de diciembre del año 2015, giro acuerdo de convocatoria y posteriormente el día 15 de Diciembre del mismo



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

año se solicitó se llevara a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, los cuales no fueron diligenciados, por lo cual en fecha 15 de febrero de 2016, se giró acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 503 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 15 de marzo del año 2016 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente de los trabajadores los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] mediante Acta de fecha 15 de Febrero del año 2016 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente al LIC. [REDACTED], quien me manifestó ser Auxiliar del departamento de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome los expedientes personales de los trabajadores [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] haciendo constar que en dichos expedientes aparecen certificados de seguros de vida en donde [REDACTED] designa como beneficiarios a [REDACTED] en su carácter de esposa con un 35%, a [REDACTED] en su calidad de hijo con un 35% y a [REDACTED] en su calidad de hijo con el 30%, copia simple de certificado de seguro de vida en donde [REDACTED]

[REDACTED] designa como beneficiaria a [REDACTED] con un 100% en su calidad de madre, certificado de seguro de vida original en donde [REDACTED] designa como beneficiarios a [REDACTED] del 50% en su carácter de padre y a [REDACTED] con el 50% en su calidad de madre. Así mismo obran ante este H. Tribunal de Arbitraje, documentos referentes **acta original de matrimonio celebrada entre [REDACTED] Y [REDACTED]** levantada ante la fe del Oficial Décimo Segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento original a



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

nombre de [REDACTED] A levantada ante la fe de Oficial Décimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] [REDACTED], levantada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Primero del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, copias certificadas de recibos de pago a nombre de [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], copias certificadas de expediente 159/2009 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte promovidas por [REDACTED] DE SU ESPOSO e hijos [REDACTED] Y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] AGUILERA presentado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, copia certificada de Resolución de fecha 24 de Septiembre de 2013, acta original de presunción de muerte a nombre de [REDACTED] expedida por el C. Oficial Cuarto de Registro Civil de Registro Civil del Estado de Nuevo León, copia simple de acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] con anotación marginal en que da referencia a la sentencia de declaración de presunción de muerte, levantada ante la fe del Oficial Décimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, acta original de presunción de muerte a nombre de [REDACTED] expedida por el C. Oficial Décimo Quinto de Registro Civil del Estado de Nuevo León, lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a [REDACTED] como legítima beneficiaria del trabajador presuntamente fallecido de nombre [REDACTED] con el 70% en su carácter de legítima esposa y a [REDACTED] con el 30% en su carácter de hijo legítimo de las prestaciones económicas que generó dicho trabajador. En lo que respecta al trabajador presuntamente desaparecido [REDACTED] se declara a [REDACTED] como beneficiaria con el 100% en su carácter de legítima madre por lo que toca al trabajador presuntamente desaparecido [REDACTED] A se declara a [REDACTED] como beneficiaria con el 100% en su carácter de legítima madre todo ello derivado de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios de los trabajadores quien en vida llevaran los nombres de [REDACTED] Y [REDACTED] estos últimos de apellidos [REDACTED] a [REDACTED] como legítima beneficiaria del trabajador presuntamente fallecido de nombre [REDACTED] con el 70% en su carácter de legítima esposa y a [REDACTED] con el 30% en su carácter de hijo legítimo de las prestaciones económicas que generó dicho trabajador. En lo que respecta al trabajador presuntamente fallecido [REDACTED] se declara a [REDACTED] como beneficiaria con el 100% en su carácter de legítima madre. En lo que toca al trabajador presuntamente fallecido [REDACTED] se declara a [REDACTED] como beneficiaria con el 100% en su carácter de legítima madre de las prestaciones económicas generadas por dichos trabajadores y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

- - **-SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.

**ACTUACIONES**  
LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO  
Presidente del Tribunal de Arbitraje

  
LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE  
Representante del Ayuntamiento

  
LIC. TOMAS TORRES MOLINA  
Representante de los Trabajadores

  
LIC. GEORGINA AILE DIAZ ORTIZ  
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.